

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “COOPERACIÓN UNIVERSITARIA AL DESARROLLO 2023. UNIVERSITAT DE VALÈNCIA”

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la por la Vicepresidenta Segunda del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, Hble. Sra. Doña Susana Camarero Benítez, nombrada por Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, atendiendo a las competencias asumidas en virtud del Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y con el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, autorizada con carácter previo para la suscripción del presente convenio de colaboración por Acuerdo del Consell de 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 12.6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat, en relación con el artículo 17.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y el artículo 160.1.b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

De otra parte, Doña María Vicenta Mestre Escrivá, Señora Rectora Magnífica de la Universitat de València en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 25/2022, de 11 de marzo del Consell, máxima autoridad académica de la Universitat de València y representante de esta de conformidad con los artículos 93 y 94.d) del Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat de València.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 62.3 que los poderes públicos valencianos velarán por fomentar la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos y la cooperación al desarrollo con el fin último de erradicar la pobreza. Para lograr este objetivo, establecerá programas y acuerdos con los agentes sociales de la cooperación y las instituciones públicas y privadas para garantizar la efectividad y eficacia de estas políticas en la Comunitat Valenciana y en el exterior.

II. La Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, dentro del capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10, incluye la línea de subvención nominativa S6487000 “Acciones institucionales de investigación y formación”, dotada con 700.000 euros y de la que la Universitat de València es una de las entidades beneficiarias por importe de 140.000 euros. Esta línea de subvención tiene por finalidad subvencionar proyectos de formación e investigación en temas relacionados con la cooperación al desarrollo y colaborar y mantener el Máster Interuniversitario de Cooperación al Desarrollo.

III. Esta subvención nominativa, instrumentada a través del presente convenio según lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está recogida en el Plan estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, aprobado mediante Resolución de 15 de febrero de 2023.

IV. La Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, establece y regula el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la administración de la Generalitat y de su sector público dependiente en materia de cooperación internacional al desarrollo y de solidaridad internacional y del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El artículo 5 de la citada Ley señala que las actuaciones e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo han de llevarse a cabo, de conformidad con lo previsto en el plan director, a través de los instrumentos de la cooperación internacional al desarrollo, entre los que se encuentran la formación en cooperación internacional para el desarrollo, dirigida a mejorar las capacidades de los agentes, del voluntariado y de especialistas en cooperación internacional al desarrollo, y la investigación y estudios del desarrollo que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos del desarrollo humano sostenible.

V. De conformidad con el artículo 19.2 de la citada Ley 18/2017, el Consell “podrá celebrar convenios, o articular cualquier otra forma reglada de colaboración, para financiar la ejecución de actuaciones y proyectos en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, que se considere adecuados, con administraciones, instituciones y entidades nacionales o de otros países sin ánimo de lucro, agencias, organizaciones e instituciones internacionales de cooperación internacional al desarrollo,

las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales y organizaciones que las representen en España, y fondos y programas temáticos de cooperación internacional al desarrollo, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a las previsiones del plan director”.

VI. El presente convenio se enmarca en las propuestas planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en septiembre de 2015. Esta nueva Agenda universal, integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y 169 metas, constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación, y para las alianzas a nivel mundial. La Agenda 2030 significa una gran oportunidad para sentar las bases de una transformación global que conduzca hacia un modelo de desarrollo humano, económico y social equitativo, sostenido y sostenible en el tiempo, coherente con las demandas de la sociedad civil y las recomendaciones de Naciones Unidas y más participativo con la sociedad civil.

Desde esta perspectiva, la Cooperación Universitaria al Desarrollo contribuye a generar una visión de la Universidad entendida como gran ágora de la sociedad, lugar de encuentro de las alianzas con otras universidades y centros de investigación, entidades públicas y organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, movimientos sociales y colectivos ciudadanos, y el sector privado empresarial, con la finalidad de avanzar en la construcción de una comunidad universitaria comprometida con la transformación social, la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental en los países del Sur y en nuestro contexto más próximo.

VII. El vigente Plan director de la Cooperación Valenciana, contribuye a apoyar esta visión de la Comunidad Universitaria como lugar de encuentro e impulso del desarrollo humano sostenible y suscribe plenamente las Directrices de la Cooperación Universitaria al Desarrollo para el periodo 2019-2030, aprobadas por el pleno de la comisión sectorial de Internacionalización y Cooperación de la CRUE en marzo de 2019. En coherencia con estas Directrices, el Plan director considera como líneas de acción preferente de la Cooperación Universitaria al Desarrollo:

- La formación de una ciudadanía socialmente responsable, que reconozca y se comprometa con los retos y desafíos de un mundo global.
- La investigación, como instrumentos para aportar respuestas innovadoras, interdisciplinarias y transversales a los retos que plantea el desarrollo sostenible.
- La transferencia de conocimiento y conexión con la sociedad, reforzando los espacios de diálogo con otros actores de la cooperación y apoyando la cultura del voluntariado y la participación activa en proyectos de carácter internacional.

VIII. La Universitat de València, fundada en 1499 por los Jurados de la Ciudad València es una institución de educación superior con contrastada experiencia docente e investigadora. Además, como agente de cooperación al desarrollo, cuenta con una amplia experiencia en la gestión de acciones, programas y proyectos de cooperación al desarrollo, siendo parte esencial de su compromiso social. El compromiso con la sociedad de esta institución pública va más allá de la impartición de docencia y desarrollo de la investigación, se proyecta hacia la sociedad contribuyendo a la mejora de las condiciones

de vida de las personas y en la cooperación al desarrollo de los pueblos más desfavorecidos y vulnerables.

IX. Mediante la ejecución del proyecto de Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD) se llevan a cabo por la comunidad universitaria el conjunto de actividades orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tiene un importante papel, actividades de formación e investigación en temas relacionados con la cooperación al desarrollo que la Universitat de València como institución de prestigio y con vocación solidaria, participa contribuyendo de forma activa en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la consecución de los ODS, en los que queda claro que el desarrollo sostenible no es posible sin educación, formación e investigación.

X. Doña María Vicenta Mestre Escrivá, Señora Rectora Magnífica de la Universitat de València, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Universitat de València, con CIF Q4618001D, en adelante la entidad beneficiaria, para la ejecución del proyecto: “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2023. Universitat de València”.

Como objetivo general la Universitat de València como institución de servicio público tiene como misión la formación de los estudiantes y su preparación para el ejercicio de actividades profesionales, así como la actualización permanente del conocimiento y formación de su personal y profesorado. Asimismo, está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente (L45/2013 de 28 marzo, del Consell, Estatutos Universitat de València).

Como objetivo específico se plantea ofrecer una formación a nivel de postgrado vinculada temáticamente a cooperación, género, medioambiente, economía social, problemas sociales y ODS a personas graduadas procedentes de países y poblaciones priorizados en el marco de la cooperación internacional (AECID y Plan director GVA con el fin de formar a los futuros líderes en sus países de origen a su regreso.

2. El órgano gestor del convenio de colaboración por parte de la Generalitat será la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda o, en su caso, la dirección general competente en materia de cooperación al desarrollo.

SEGUNDA. - OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR

1. El proyecto “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2023. Universitat de València” tiene como objetivo general, erradicar la pobreza y las desigualdades extremas promoviendo la educación superior en los países más desfavorecidos a través del fortalecimiento de la Cooperación Universitaria al Desarrollo y fomentar una ciudadanía valenciana crítica, participativa y activa, comprometida con la construcción de una sociedad global solidaria, justa y equitativa, y como objetivo específico, fortalecer la Cooperación Universitaria al Desarrollo en materia de investigación, formación y sensibilización y la cooperación al desarrollo social de los países más desfavorecidos a través de la formación de sus bases humanas, que son los futuros dirigentes sociales, técnicos y científicos de su país y a nivel global.

2. La consecución de este objetivo tendrá lugar mediante la realización, por parte de la Universitat de València como beneficiaria, de las actividades que se relacionan seguidamente:

- Actividad 1. Becas de Cooperación de la Universitat de València para alumnado de países del Sur y alumnado procedente de países en situación bélica.

- Actividad 2. Curso formación programa de voluntariado en cooperación de la Universitat de València.

- Actividad 3. Bolsas de viaje para actividades de voluntariado internacional en cooperación al desarrollo.

- Actividad 4 Jornadas de Cooperación de las 5 Universidades Públicas Valencianas.

-Actividad 5. Evaluación del alcance de la convocatoria Voluntariado UV en cooperación con la Universitat de València.

-Actividad 6. Organización de congresos, apoyo a acciones en cooperación internacional, educación para el desarrollo y ciudadanía global, voluntariado, comercio justo y personas refugiadas. Herramientas de difusión.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio los gastos corrientes que resulten necesarios para la realización de las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de otros servicios técnicos y profesionales. Se incluirán en esta partida aquellos servicios, asistencias técnicas o consultorías, requeridos para la realización de planes de negocio, capacitaciones, seminarios, informes, servicios de diseño y maquetación de

materiales, gastos de control de gestión u otras necesidades tales como notariales, registrales, de compulsa y de traducción que no impliquen relación laboral con la entidad beneficiaria y no puedan incluirse en otras partidas.

b) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos. Montaje de espacios, megafonía, fotografía, relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

c) Gastos derivados de la concesión de las becas, ayudas y premios previstas en la cláusula segunda.

d) Gastos de viajes, alojamientos y dietas: Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral. El importe máximo subvencionable para este tipo de gastos no podrá superar el previsto para el personal que presta servicios para la Generalitat Valenciana, en las cuantías que la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio resulte de aplicación para cada ejercicio económico.

e) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto de este.

f) Voluntariado. Se incluirán en esta partida los gastos en que incurra la entidad beneficiaria que ejecute ciertas actividades mediante personas voluntarias de sus organizaciones que -conforme a la normativa vigente en materia de voluntariado- no perciban retribuciones.

2. La distribución de los gastos y el depósito de la documentación que los justifique, así como todo lo relacionado con la justificación se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden 2/2021.

3. En cualquier caso, los gastos subvencionables estarán ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas.

4. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.

b) Los gastos de representación o atenciones protocolarias, almuerzos, catering, recepciones, regalos, flores, espectáculos.

c) Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Indemnizaciones por despido.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las normas reguladoras, son:

a) Ejecutar las actividades objeto del presente convenio, conforme al programa recogido en los Anexos Primero y Segundo de este Convenio.

b) Cumplir el objetivo, gestionar y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal de la actuación subvencionable, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza deban ser realizadas por terceras personas. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial del proyecto, y en su caso, en las modificaciones debidamente autorizadas por el órgano gestor, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.

c) Cumplir con la normativa sobre inclusión laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de este convenio y la establecidas para la ejecución y justificación del proyecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden 2/2021, de 26 de mayo, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo (En adelante Orden de bases).

2. El órgano concedente podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades subvencionadas cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

3. La responsabilidad final en la ejecución de todas las actividades objeto del presente convenio corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente a la Generalitat, sin que pueda exigirse, en su caso, a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con la firma del presente convenio, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden de bases, sobre control, reintegro y régimen sancionador.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT

1. La Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios, Sociales, Igualdad y Vivienda se compromete a subvencionar a la Universitat de València

el proyecto: “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2023. Universitat de València”, con la cantidad máxima de 140.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.03.01.134.10, línea de subvención S6487000 "Acciones institucionales de investigación y formación", incluida en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la cláusula decimosexta del presente Convenio.

SEXTA. - RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS

1. De conformidad con el artículo 44.10.b) de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023 , en relación con el artículo 19.5 de la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible, modificado por el artículo 85 de la Ley 27/2018, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, se procederá al libramiento del 100 por cien del importe de la subvención tras la suscripción del convenio.

2. La fecha de recepción de los fondos deberá ser comunicada al órgano gestor.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda financiación del proyecto subvencionado procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte del proyecto se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

3. El objeto de la subvención en virtud de este convenio es la realización de actividades de investigación, formación y difusión de conocimiento en el ámbito de las actividades primarias y de transferencia de conocimiento de la entidad beneficiaria, entendido esto como el proceso destinado a adquirir y compartir conocimientos, y no tiene el carácter de ayuda de estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la

Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone ninguna ventaja económica, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, y no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre estados miembros. En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

OCTAVA. - EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. El plazo de ejecución de las actividades objeto de este convenio es de 12 meses con posibilidad de ampliación del plazo, previa solicitud de la entidad beneficiaria, hasta un máximo de 3 meses, mediante autorización del órgano gestor, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente motivadas.

2. La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de las actividades en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la recepción total de los fondos, salvo que la entidad beneficiaria disponga de fondos para poder iniciar la ejecución del proyecto antes de aquella fecha.

3. En todo caso, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto deberá ser comunicada al órgano gestor, puesto que, a partir de la misma, se iniciará el cómputo del plazo para la ejecución del proyecto subvencionado mediante el presente convenio.

NOVENA. - DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes y demás concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La comisión mixta estará compuesta por:

a) Por parte de la Generalitat:

- La persona titular de la dirección general competente en materia de cooperación para el desarrollo o persona que la sustituya, quien ostentará la presidencia y dirimirá con su voto los empates.

- La persona con rango de jefe de servicio de la dirección general competente en materia de cooperación para el desarrollo, designada por la persona titular de la misma, o persona que la sustituya.

- Un funcionario o funcionaria de la dirección general competente en materia de cooperación para el desarrollo, designada por la persona titular de la misma, o persona que la sustituya.

b) Por parte de la Universitat de València:

- La persona titular del vicerrectorado responsable del área de cooperación al desarrollo o persona que le sustituya.
- Una persona representante por parte de la Universidad designada por su Rectorado o persona que le sustituya.
- Un funcionario o funcionaria del vicerrectorado responsable del área de cooperación al desarrollo o persona que le sustituya.

3. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

4. A la Comisión le corresponden, sin perjuicio de lo que expresamente se recoge en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regulan los convenios que subscriba la Generalitat y su registro, las siguientes funciones:

- a) Hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las entidades firmantes.
- b) Resolver dudas de interpretación y aplicación del convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- c) Aquellas otras que determinen las partes de mutuo acuerdo.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes será la Comisión, el órgano al que se realizarán las comunicaciones previstas en el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el encargado del seguimiento y control del procedimiento de incumplimiento.

6. La Comisión se reunirá al menos una vez; sin perjuicio de lo anterior, esta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Comisión.

Para la constitución válida de la Comisión tienen que estar presentes, al menos, tres cuartas partes de sus componentes.

7. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones deberá remitirse al órgano gestor y a la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - EVALUACIÓN

La entidad beneficiaria presentará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, sin posibilidad de ampliación de dicho plazo, una evaluación interna de proceso y de resultados del proyecto subvencionado. Dicho documento se presentará con la documentación del informe final y formará parte del expediente de justificación.

UNDÉCIMA. - PLAN DE CONTROL

El control del correcto cumplimiento de los convenios se efectuará por la Subdirección General de Cooperación internacional al desarrollo mediante la técnica de muestreo aleatorio de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de la Orden de bases, relativo al Plan de control. En el caso de que el presente convenio fuera seleccionado en el muestreo, la Subdirección General de Cooperación internacional al desarrollo realizara la comprobación material de la efectiva realización de las actividades, según los siguientes criterios:

- a) Se llevarán a cabo comprobaciones in situ de la realización de las actividades. En las jornadas o demás actos de difusión se contará con la asistencia de alguno de los altos cargos de la Conselleria o de personal funcionario para su participación. En ambos supuestos se cumplimentará ficha de verificación.
- b) Se realizará un control de calidad, de al menos una actividad de las aportadas como resultado del proyecto realizado, elegida de manera aleatoria de las memorias de ejecución, estudios de investigación o informes de resultados presentados por la Universitat de València. Igualmente, de la actividad seleccionada se recabará información adicional, si procede, para contextualizar la actividad y el efectivo grado de ejecución del proyecto.

DUODÉCIMA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La modalidad de justificación de las subvenciones de esta convocatoria será la presentación del informe final, que contendrá:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad, en el que se detallen los gastos y sus cuantías con cargo a cada actuación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Orden de bases.
- b) Una memoria de las actuaciones desarrolladas, que contendrá como mínimo los siguientes apartados: identificación de la actuación financiada, valoración del logro de los objetivos y resultados alcanzados, descripción y evaluación de las actividades realizadas, e información cuantitativa y cualitativa sobre las personas y entidades participantes. Junto a la memoria se aportará la documentación que hayan generado las diversas actividades del proyecto: material gráfico o audiovisual, material didáctico, enlaces web, cuestionarios de evaluación realizados por los participantes, y otros documentos que puedan contribuir a la verificación de la efectiva realización de la actividad financiada.

2. El plazo de presentación de la documentación de justificación económica y técnica será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, sin posibilidad de ampliación.

DECIMOTERCERA. - DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PUBLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

1. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento:

«Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de cooperación al desarrollo. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat».

2. Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Generalitat deberá ser consultado con el órgano gestor y autorizado por él.

3. Junto con el informe final, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución del proyecto subvencionado, adjuntando, al menos, un ejemplar original y completo de los mismos. El órgano gestor podrá disponer de estos materiales para su difusión gratuita y con mención expresa de la entidad que los haya producido.

4. Asimismo, en todos los actos de publicidad del proyecto subvencionado que se realicen, deberá aparecer el logotipo de la Generalitat como financiador.

5. Todas aquellas actividades efectuadas en el marco del presente convenio deberán ser comunicadas al órgano gestor a los efectos de determinar la participación institucional de la Generalitat en las mismas.

6. Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

7. Las partes convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de estas.

8. La confidencialidad, la propiedad intelectual, la publicación y explotación de resultados se regulará, de mutuo acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el marco de la normativa vigente.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, la modificación del clausulado del presente convenio de colaboración se llevará a cabo mediante adenda al mismo, siguiendo los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.

2. Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.

DECIMOQUINTA. – FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes manifestado por escrito.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento y control. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Las generales establecidas por la legislación vigente.

3. Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado por el órgano gestor competente de la comprobación de la correcta ejecución del mismo, se constatase que la entidad beneficiaria ha incurrido en cualquiera de las causas de extinción antes expresadas, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, podrá instar la resolución del convenio, comunicándolo a la entidad beneficiaria que dispondrá, a estos efectos, de un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

4. En cada caso concreto, la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOSEXTA. - VIGENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

1. El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio suscrito entre las mismas partes en 2022,- 17 de octubre de 2023, y producirá efectos hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto en los términos previstos en la cláusula octava, sin que exista posibilidad de prórroga del convenio.

No obstante, podrán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del presente convenio aquellos gastos que se hayan realizado desde el 1 de septiembre de 2023, y que se refieran

a gastos originados por las actuaciones preparatorias llevadas a cabo por la entidad beneficiaria, vinculados directamente a la correcta ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

2. Mediante el presente convenio de colaboración se instrumenta la concesión de forma directa de subvenciones a la Universitat de València, para la ejecución del proyecto: “Cooperación Universitaria al Desarrollo 2023. Universitat de València”, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, según los cuales, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

3. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y en la Orden de bases. Y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

4. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión mixta de seguimiento y control. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSÉPTIMA. - TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, DATOS ABIERTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la Universitat de València tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

4. El presente convenio de colaboración, una vez suscrito, será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, en cumplimiento la normativa aplicable.

5. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución del presente convenio.

6. Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, la cesión o el tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, las disposiciones y las medidas de seguridad previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada.

La vicepresidenta segunda del Consell y
consellera de Servicios Sociales, Igualdad y
Vivienda

Firmado por Susana Camarero Benitez el
28/11/2023 15:39:31



GENERALITAT
VALENCIANA

La Rectora Magnífica de la Universitat
de València

Firmat per Maria Vicenta Mestre Escrive -
el 28/11/2023 15:09:09